

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.125)

## **Honorable Concejo:**

Vuestra Comisión de Salud, Desarrollo y Previsión Social, Deportes, y Recreación, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Svatetz y Giani, mediante el cual crea el "Programa Integral para la Prevención y Detección Temprana del Abuso Sexual y Maltrato Infantil".-

Expresan los autores que en virtud de haberse constituido el 19 de Noviembre el Día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual Infantil, y dado que se han organizado diferentes campañas de difusión pública al respecto, es presumible que estas acciones provoquen una nueva demanda social por parte de padres de familia y ciudadanos en general, que querrán efectuar consultas pertinentes en búsqueda de respuestas, contención y/o tratamiento adecuado según corresponda.

Considerando la gravedad de esta problemática, merece por parte del Estado, los profesionales y la comunidad toda, un compromiso insoslayable de cumplir con el mandato constitucional de dar eficacia a la normativa de la Convención de los Derechos del Niño.

Dicha Convención en su art. 19 expresa "los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico mental, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

La Ley de Violencia Familiar 24.417 en su art. 2° indica cuales son las personas que están obligadas a denunciar los hechos de abuso de que fueran víctimas los menores o incapaces, citando entre ellos a los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor.

Recientes investigaciones revelan que en los últimos años han aumentado en forma alarmante los delitos contra los niños.

El concepto de abuso sexual se utiliza consensualmente confundido con el de violación, razón por la cual en general no es reconocido dentro del ámbito familiar, sin embargo éste es un hecho habitual que no corresponde a un grupo social determinado sino que tiene correspondencia con el contexto ideológico cultural que engloba a las dinámicas familiares, resultando tan común en determinado grupos sociales, que para muchas criaturas forma parte de su crecimiento.

Se ha demostrado que las graves injusticias y las agresiones infligidas, especialmente en la niñez, acarrean consecuencias en el futuro, dado la imposibilidad de defenderse y articular su rabia y su dolor por parte de los niños y niñas agredidos, lo cual provoca que esas experiencias no puedan ser integradas a su personalidad y la hostilidad inconsciente habitualmente sea descargada sobre sus propios hijos e hijas.

Es de vital importancia la identificación de la frecuencia, severidad y características de los casos de abuso sexual de nuestros niños, especialmente en los grupos de más vulnerabilidad social, como así también el análisis y contención de las madres de dichos niños cuya acción o inacción responde a un patrón de violencia familiar.

La Provincia de Santa Fe cuenta con la Ley Provincial n° 10.947 sobre Educación Sexual, su implementación efectiva en el ámbito de la provincia favorecería la prevención y la detección del abuso infantil. La educación sexual en los niños y niñas genera mecanismos de defensa, ya que los niños aprenden el sentido de sus propias capacidades, adquieren sentido de pertenencia de su cuerpo y ellos decidirán y estarán seguros cuando quieren decir NO.



Dado el gran campo de acción que abarca ésta problemática será muy importante el diseño de una política social integral , que contemple la atención gratuita por parte de especialistas con experiencia en el tema que puedan atender las nuevas demandas. Como así también el poder contemplar con énfasis todo lo inherente a una acción constante y permanente en cuanto a lo relacionado con la difusión y detección temprana de todo tipo de situación abusiva en nuestros niños y niñas.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

## ORDENANZA

**Artículo 1º-** Creáse por la presente el Programa Integral para la Prevención y Detección Temprana del Abuso Sexual y Maltrato Infantil, quedando su implementación, a cargo de los organismos correspondientes al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Rosario.-

**Art. 2°.-** Dicho programa estará dirigido a:

- **a)** Los agentes de salud, médicos, psicólogos y demás profesionales que presten servicios en los distintos Centros de Salud y Programas Crecer del municipio.
- **b**) El personal docente y no docente de los distintos establecimientos educativos de la ciudad, previa firma de convenios entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rosario.-
- c) Todo vecino/a líder barrial, etc , que se sienta especialmente interesado en ésta problemática.
- **Art. 3**° El objetivo básico de este programa, será propender a una difusión eficaz de ésta problemática a través de:
  - a) Campañas masivas en distintos medios de comunicación.
  - **b)** Charlas de actualización temática para todos los profesionales enumerados en el articulo 2° inc. a) y 2° inc. b).-
  - c) Talleres de reflexión destinados a las personas referidas en el art. 2º inc. b) y 2º inc. a).-
  - d) Cursos de capacitación para operadores comunitarios en la prevención y detección temprana del abuso sexual infantil, dirigidos a todas las personas comprendidas en el articulo 2º inc. c).-

**Art. 4º** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 30 de noviembre de 2000.-